	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

Presentación

Apreciado Estudiante:


Dentro de la gestión de mejoramiento que está llevando a cabo en la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*, se ha desarrollado el Reglamento Estudiantil, que entrego a ustedes con gran satisfacción, este ha sido diseñado teniendo en cuenta los parámetros del Sistema de Gestión de Calidad, así como los principios y valores que rigen nuestra Institución, para brindar a la comunidad académica una herramienta de orientación permanente para todas las etapas de su vida estudiantil, de modo que pueda acudir a él cuando lo considere oportuno.

Las formulaciones claras y equitativas de este reglamento como contribución a la formación, se han establecido para favorecer la convivencia de la comunidad académica en ambientes cordiales de estudio y respeto por los demás, garantizando de esta forma un ambiente agradable durante su permanencia como estudiante de la Escuela.

Estimado estudiante, lo invito a realizar una lectura atenta de este documento para que conozca de los beneficios pero también de los deberes que se adquieren al hacer parte de nuestra Institución.

Cordialmente,

DIANA PAOLA AYALA GUERRERO
 Directora Institucional
 ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Aprobado por el Consejo Directivo de la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* según acta N° 001 del 01 DE Septiembre 2013

FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LA INSTITUCIÓN

Política de Calidad

La Escuela Nacional de Innovación y Desarrollo en Liderazgo, como Fundación, está comprometida con la formación para el trabajo y desarrollo humano, a través de la oferta de programas técnicos, basados en el servicio oportuno, equitativo y pertinente a los requerimientos del sector productivo, con un enfoque de responsabilidad social en beneficio de la comunidad, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros estudiantes, egresados y empresarios, teniendo como premisa la mejora continua de los procesos.

Misión

Somos una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicada en el municipio de Chía, que con más de 20 años de experiencia formando los mejores técnicos, contribuimos al crecimiento sostenido del país, gracias a la formación de profesionales éticos y comprometidos con la construcción de una sociedad responsable. Contamos con el respaldo de aliados estratégicos que fortalecen y garantizan el cumplimiento de objetivos conjuntos.

Visión

En el año 2017 seremos reconocidos como la Institución de Educación Técnica, líder en la región Sabana Centro, ofreciendo programas de calidad certificados, que nos permitan estar a la vanguardia, mediante la implementación de un modelo gerencial moderno, con alto sentido de vocación al servicio e innovación estratégica.

Valores y Principios

La *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* como Institución comprometida con el desarrollo regional y nacional, practica y difunde una ética fundada en valores universales como: la verdad, la libertad, la honradez, la justicia, la equidad, la tolerancia y el compromiso con los derechos humanos, los deberes civiles y la prevalencia del bien común sobre el particular.

Como fundamento de esa ética, el proyecto Institucional de la Escuela se expresará en el ejercicio de los siguientes principios:

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

Autonomía. En uso de su autonomía la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* podrá darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los certificados correspondientes, seleccionar a sus docentes, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional

Universalidad. Disposición para comprender, con espíritu universal y creativo los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética y la estética dentro del quehacer cotidiano de la Escuela.


Responsabilidad social. La Escuela como patrimonio científico, cultural y social de la región asume, con los más altos niveles de responsabilidad, el cumplimiento de los deberes y compromisos que buscan el desarrollo pleno de la sociedad.

Pluralidad argumentada. La Escuela como organización social cuyo fundamento es el pensamiento y el conocimiento debe asegurar la convergencia de las diferencias y el escenario del argumento razonable en el que se someten al permanente análisis crítico, el conocimiento, los saberes y las prácticas sociales tanto propias como universales.

Equidad. El carácter de la Escuela es democrático y pluralista, ello implica que no limita ni restringe, ni coacciona los derechos, libertades y oportunidades, sin distinciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, culturales, de género, credo o raza; está abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener la competencia y la pertinencia requerida para cumplir con las condiciones de excelencia académica.

Libertad de cátedra. El docente de la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*, tendrá libertad para comunicar y recrear sus conocimientos de acuerdo con unos contenidos programáticos establecidos en el plan curricular por Competencias laborales y el estudiante podrá controvertir y asimilar de manera crítica el conocimiento. La libertad de cátedra se ejercerá dentro de fundamentos éticos, científicos y pedagógicos.

Convivencia. La práctica pedagógica para la paz y el respeto por la vida, honra y bienes de la comunidad educativa, afianzarán la autonomía y autorregulación personal y académica, la tolerancia y la alteridad dentro del compromiso con los derechos humanos y los deberes civiles.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

Transparencia. La transparencia es fruto de la verdad y consiste en la capacidad para explicar sin excusa las condiciones internas de gestión, operación y los resultados de ellas generando un clima de confianza y seguridad evitando así malentendidos y conflictos.

CAPITULO I

Del campo de aplicación

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento Estudiantil regula las relaciones entre la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* y sus estudiantes.

CAPITULO II


De la condición del estudiante

ARTÍCULO 2º: Condición de estudiante: La calidad de estudiante se reconoce al aspirante que haya sido admitido de acuerdo con los requerimientos establecidos en el proceso de Admisión y mediante acto voluntario firme la matrícula en el programa académico respectivo.

PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia serán admitidos en la Institución estudiantes sin matrícula.

ARTÍCULO 3º: Causas de terminación de la condición de estudiante: Son causales de terminación de la condición de estudiante de la Institución, las siguientes:

- a) Haber cumplido, satisfactoriamente, el plan de estudios correspondientes al programa de formación respectivo.
- b) No hacer uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados en los calendarios académicos de cada período y demás disposiciones normativas de la Institución.
- c) La cancelación de la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el estudiante para con la Institución.
- d) La expulsión del estudiante por faltas disciplinarias en los términos y previo el trámite previsto en este reglamento.
- e) Padecer enfermedad infecto-contagiosa, debidamente diagnosticada por el médico de la EPS correspondiente, que amenace la salud de los demás miembros de la comunidad académica.
- f) Toda falta de honradez o falsedad en la información y documentos aportados para el proceso de admisión y matrícula, atribuible al estudiante, padres o acudiente.
- g) Cancelación voluntaria de la matrícula

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

CAPITULO III De la inscripción

ARTÍCULO 4º: De quienes pueden inscribirse: Pueden inscribirse para ser admitidos como estudiantes de la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*

- a) Los bachilleres que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y por la Institución para el ingreso a ésta o que hayan cursado Noveno grado al momento de recibir el certificado de Técnicos en la Institución.
- b) Quienes habiendo sido estudiantes de la Institución dejaron de serlo por causas diferentes a las contempladas en el Literal g del Artículo No.3 de este reglamento.
- c) Las personas que hayan cursado como mínimo nivel quinto grado de primaria y que quieran cursar el nivel básico de Tecnología Informática, o algún tema en particular como curso temático.


ARTÍCULO 5º: De los requisitos para la inscripción: Todo aspirante a ingresar a la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*, debe diligenciar la solicitud de inscripción respectiva ante la Secretaria de la Institución, de acuerdo con el procedimiento y el cronograma que para cada período académico establezca el Consejo Académico. Las Inscripciones tramitadas sin sujeción a lo previsto en este artículo, no tendrán validez alguna.

ARTÍCULO 6º: Del periodo de validez: Cada inscripción es válida únicamente para el período académico para el cual se hace, y su valor no es reembolsable, salvo que el curso al cual aspira el inscrito no sea abierto, este valor puede ser transferible a otro estudiante.

ARTÍCULO 7º: De la formalización de la inscripción y Matricula: Para estar formalmente inscrito el aspirante a ingresar en la Institución debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formalizar la Inscripción y Matricula ante la Oficina de Registro y control, anexando los siguientes documentos:
 1. Fotocopia del Diploma de grado noveno o de once
 2. Fotocopia del Documento de identidad.
 3. Fotocopia del carnet de Salud
 4. Firmar Contrato de Matricula

PARÁGRAFO: Prueba de suficiencia: son las pruebas establecidas por la Institución para los estudiantes nuevos que demuestren tener conocimientos y destrezas en las competencias determinadas por la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* y que aspiren a ingresar a un nivel superior al primero, esta tendrá un valor del 40% valor del actual del trimestre y debe presentarse antes de ingresar al programa

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

CAPITULO IV De la Matrícula

ARTÍCULO 8º: Concepto de Matrícula: La matrícula es el acto bilateral mediante el cual *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* y el estudiante, adquieren derechos y obligaciones recíprocas para fines específicos del servicio educativo por un periodo académico determinado, mediante la firma oficial del documento establecido para este fin, es decir el contrato de matrícula.

ARTÍCULO 9º: Renovación trimestral de matrícula y requisitos: Es el acto mediante el cual el estudiante de la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*, actualiza ante la Oficina de Registro y control, su matrícula académica para cada periodo, en las fechas estipuladas en el Calendario Institucional, los requisitos son:

1. Cancelar los derechos de matrícula y otros conceptos, dentro de las fechas establecida por la Institución.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
3. Firmar el registro de renovación del contrato de matrícula

ARTÍCULO 10º: Pago de derecho de matrícula: Los derechos por concepto de matrícula debe ser cancelados en las fechas señaladas.

ARTÍCULO 11º: Devolución o abono de derechos de matrícula: Bajo ninguna circunstancia la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*, hace devoluciones de dinero. En caso de retiro por causa justificada o aplazamiento del trimestre, la solicitud deberá ser presentada por escrito anexando las respectivas certificaciones. La *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*, de acuerdo al valor actual de trimestre, reservará el valor resultante al descontar las cuotas causadas a la fecha y el valor correspondiente a los gastos administrativos del pago efectuado. El valor resultante podrá ser abonado a cursos de capacitación máximo en los dos siguientes trimestres académicos. La fecha límite para tales efectos es cuarenta y cinco (45) días después de la iniciación de clases. Pasado el término anterior no abra derecho a abono alguno.

ARTÍCULO 12º: Del crédito educativo: Se entiende el crédito educativo como una facilidad de pago proporcionada por la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* por lo tanto el estudiante se compromete a pagar la totalidad del costo del curso, ya que el retiro no lo exime del cumplimiento total de la obligación adquirida bajo cualquier modalidad de pago.

ARTÍCULO 13º: Del pago por cuotas: Que en caso de tomar la modalidad de pago por cuotas, estas no se asemejan a cuotas mensuales y por lo tanto, su valor no depende del mes académico.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

ARTÍCULO 14º La *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* asigna descuentos para el pago del trimestre únicamente en el caso de efectuar los pagos en las fecha acordadas. En caso de incumplir los pagos en las fechas pactadas, el estudiante deberá pagar el valor normal, total del trimestre

CAPITULO V

De los traslados entre sedes

ARTÍCULO 15º: Del mínimo de estudiantes para la iniciación de un curso: El número mínimo de estudiantes requeridos para iniciar un curso es de 5 de lo contrario se aplazara o los estudiantes deberán buscar otro horario para matricularse.

CAPITULO VI

Del régimen académico

ARTÍCULO 16º: De la formación: La *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*, maneja módulos de formación, que a su vez están compuestos por unidades de aprendizaje, en cada trimestre el estudiante debe desarrollar las competencias laborales que se espera en cada módulo de formación, el modulo está compuesto por el número de unidades de aprendizaje que determina la Coordinación Académica de la Institución de acuerdo a la estructuración de módulos de formación.

CAPITULO VII

De la asistencia


ARTÍCULO 17: De la asistencia e inasistencia: La asistencia a clases es obligatoria, como mínimo en un 80% para los programas de modalidad presencial. El registro de asistencia se llevará por el docente de la respectiva asignatura.

PARÁGRAFO 1º: La falta de asistencia justificada o no, al 20% de la intensidad horaria del período académico respectivo, en cualquier tipo de asignatura, será causal de la no aprobación de ésta, independientemente de las notas obtenidas en las evaluaciones.

PARÁGRAFO 2º: Cuando la falta de asistencia sea originada por enfermedad o fuerza mayor, debida y oportunamente justificada ante la Coordinación Académica del Programa respectivo, las inasistencias podrán ser de hasta del 25% de la intensidad horaria, en cualquier asignatura y deberá el estudiante comprometerse a adelantarse en los temas no vistos durante ese periodo

PARÁGRAFO 3º: Para que se tenga como válida una certificación médica de incapacidad, se requiere que la misma provenga de la Entidad Promotora de Salud que afilia al estudiante y que sea presentada ante la Coordinación Académica del programa respectivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento de su expedición.

PARÁGRAFO 4º: Con la finalidad de asegurar la objetividad y la garantía de igualdad a todos los estudiantes en el control de la asistencia, los docentes deberán consignar en el registro

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

de la asignatura las inasistencias detectadas en cada jornada académica de trabajo presencial.

PARÁGRAFO 5º: El docente deberá presentar un informe escrito a la Coordinación Académica del programa respectivo, en el momento en que el estudiante acumule tres inasistencias consecutivas, con copia a la oficina de Registro y Control Académico. No aprobarán la asignatura, aquellos estudiantes que acumulen faltas de asistencia superiores al 20% del total de la duración del trimestre en horas.

CAPITULO VIII

Del sistema de evaluación

ARTÍCULO 18º: De las Evaluaciones: El Sistema de Evaluación de la Institución contempla las siguientes clases de evaluación:

- a. Académica por unidad de aprendizaje
- b. De práctica empresarial
- c. Asistencia
- d. Validación de Suficiencia

ARTÍCULO 19º: Evaluación académica: Se entiende por evaluación académica por unidad de aprendizaje, las actividades realizadas en cada unidad de aprendizaje con el objeto de valorar el nivel de conocimiento para el logro de las competencias laborales, que un estudiante ha desarrollado en el proceso de su formación integral y tendrá un valor del 40% del valor total de trimestre.


ARTÍCULO 20º: Evaluación final por nivel: Las evaluaciones de conocimiento aplicadas al finalizar cada nivel de formación y tendrá un valor del 40% del valor total de trimestre.

ARTÍCULO 21º: De la asistencia. Teniendo en cuenta que la formación académica es netamente presencial, la asistencia tendrá una ponderación del veinte 20% dentro del total del trimestre

CAPITULO IX

De las calificaciones

ARTÍCULO 22º: Del método de calificación: Las notas serán numéricas de uno coma cero (1,0) a cinco coma cero (5,0), toda nota definitiva se expresará numéricamente con un decimal, las aproximaciones se harán de la siguiente manera: Aquel estudiante que obtenga en su nota, centésimas mayores o iguales a cinco (5) se aproximará a la décima inmediatamente superior, y quien obtenga centésimas menores de cinco (5) se aproximará a la décima inmediatamente inferior, ejemplo: De 3,26 a 3,3 y de 2,94 a 2,9.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

ARTÍCULO 23º: La nota definitiva: La nota final se obtendrá computando la calificación de las evaluaciones académicas, con una ponderación del 40%, con la nota de la práctica empresarial, con una ponderación del 40% y la asistencia a clases, con una ponderación del 20% para una nota final del trimestre que tendrá un valor del 100%.

ARTÍCULO 24º: Anulación de evaluaciones: Cuando una evaluación sea anulada por fraude, se calificará con uno coma cero (1,0) y el docente de la asignatura informará por escrito al Coordinador académico.

ARTÍCULO 25º: De la publicación de notas: se publicará una calificación por cada unidad de aprendizaje, en las fechas establecidas en el calendario académico, en la base de datos de la Institución para información y verificación de los estudiantes.

ARTÍCULO 26º: Revisión de evaluaciones: El estudiante tendrá derecho a solicitar a la Coordinación Académica respectivo revisión de las evaluaciones escritas, dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega de la nota por parte del docente. El Director del Programa designará un nuevo calificador para que efectúe la revisión. La nota definitiva correspondiente a la prueba reclamada, será el promedio aritmético de las notas fijadas por el docente de la asignatura y la nota fijada por el segundo calificador.

PARÁGRAFO 1º: En caso de que las circunstancias lo exijan, a juicio del Consejo Académico y excepcionalmente, los calificadores podrán ser docentes de reconocida competencia en la misma materia, que no pertenezcan al respectivo programa académico.

PARÁGRAFO 2º: Después de quince (15) días de entregadas las calificaciones en la Oficina de Registro y Control Académico, éstas son inmodificables, salvo situaciones especiales debidamente sustentadas autorizadas por el Consejo Académico.


CAPITULO X

De las exigencias académicas

ARTÍCULO 27º: De la competencia laboral: El estudiante que al finalizar el periodo académico no haya alcanzado un 70% las competencias laborales, deberá volver a cursar las unidades de aprendizaje necesarias para lograrlas.

ARTÍCULO 28º: De la escala de rendimiento: Para la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, se tendrá en cuenta la siguiente escala:
Entre (4.5) y (5.0) excelente, entre (4.0) y (4.4) sobresaliente, entre (3.6) y (3.9) aceptable, menos de (3.5) insuficiente.

ARTÍCULO 29º: Del bajo rendimiento académico: Se considera bajo rendimiento académico cuando el promedio ponderado acumulado obtenido al final de periodo de prueba académica sea menor a Tres coma cinco (3,5).

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

CAPITULO XI

De las normas para el uso de las aulas de clase

ARTÍCULO 30º. Responsable: Es responsabilidad del Coordinador Académico velar por que se cumplan las normas establecidas en este manual para el adecuado uso de las aulas de clase y sus elementos, así como de mantener en perfecto estado de uso cada uno de los equipos tanto de las aulas de clase como del área administrativa.


ARTÍCULO 31º: Usuarios de las aulas: Son usuarios de las aulas todo estudiante que se encuentra debidamente matriculado académica y financieramente para el periodo que se está cursando, así como todas las personas que se encuentren laborando para la Institución. El uso de las aulas será exclusivamente para de actividades relacionadas con la parte académica.

ARTÍCULO 32. Deberes de los Docentes: Son deberes de los docentes mientras el aula de clase está bajo su responsabilidad:

1. Velar por el buen manejo que se le dé al aula de clase.
2. No instalar software que no haya sido propuesto dentro del módulo de formación o con previa autorización del Coordinador Académico.
3. Informar las fallas de las computadoras al Coordinador Académico, con el fin de programar con el Pasante el arreglo o mantenimiento del mismo, en un tiempo que no debe ser superior a 48 horas.
4. Solicitar al Asistente Administrativo los recursos que se deban utilizar en el aula de clase (parlantes, video beam, etc), por lo menos con un día de anticipación, con el fin de realizar la gestión correspondiente.

ARTÍCULO 33º. De las Prohibiciones: Dentro de las aulas de clase, quedan prohibidas las siguientes acciones:

1. El uso de la computadora en horario de clase para actividades personales y con fines no académicos o propios de la clase.
2. Usar e instalar software que no hayan sido autorizados por escrito, por el Coordinador Académico y/o el módulo de formación.
3. Cambiar la configuración que se haya programado a la computadora; de ser necesario debe contar con los permisos correspondientes para realizarlo.
4. Entrar a páginas web con fines diferentes a los académicos o que atente contra la moral y buenas costumbres.
5. Rayar las computadoras y muebles que hagan parte de la sala de cómputo.
6. Fumar dentro de las aulas de clase y en general en la instalaciones de la Escuela
7. Consumir bebidas y alimentos dentro del aula de clase.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

8. El uso del teléfono celular en clase.

PARÁGRAFO: En caso de daño de la computadora, tanto en el software como en el hardware, el usuario deberá correr con los gastos de mano de obra y de repuestos en que se incurra para su reparación y acogerse a las debidas sanciones por mal uso de las salas de cómputo, establecidas en este manual.

ARTÍCULO 34º. Del Comportamiento: El comportamiento dentro de las aulas debe ser amable y cortés, estableciendo canales de comunicación con el docente y demás compañeros del aula de clase, evitando acciones que afecten o atente contra la dignidad de cualquier persona.

ARTÍCULO 35º. Sanciones: El incumplimiento de las normas establecidas en este documento ocasionara, las sanciones establecidas en este reglamento.


CAPITULO XII Entrega de Certificados

ARTÍCULO 36º: Del Certificado: Se entiende por Certificado de aptitud ocupacional, conferido por la Institución a un estudiante que culmina el plan de estudios de un programa de Formación por Competencias Laborales, en forma satisfactoria. Este certificado, según los artículos 5, 42 y 90 de ley 115 de 1994 y el capítulo III numeral 3.3.1 del Decreto 4904 del 16 de Diciembre de 2009, lo acredita para ejercer la ocupación respectiva.

ARTÍCULO 37º: De quienes reciben el certificado: La *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* otorgará el certificado a los estudiantes que egresen de sus Programas de Formación por Competencias Laborales, debidamente autorizados por la Secretaria de Educación de Chía. El otorgamiento de certificados se cumplirá en ceremonia especial, de la cual se dejará constancia en el certificado respectivo y en el libro de radicación correspondiente.

ARTÍCULO 38º: De los requisitos: Son requisitos formales para tener derecho a recibir un Certificado de Formación por Competencias, en todos y cada uno de los programas de la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*, los siguientes:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de las unidades de aprendizaje del plan de estudio del programa respectivo.
- b. Haber presentado todas la evaluaciones del plan de estudio y tener un promedio ponderado acumulado, mínimo de tres coma cinco (3,5) sobre cinco coma cero (5,0)
- c. Haber asistido por lo menos al 80% de las clases presenciales impartidas durante el programa.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

- d. Estar al día en la entrega de la documentación exigida para la ceremonia de graduación por lo menos 15 días antes de la fecha de grado.
- e. Presentar certificados de Paz y Salvo de todas las dependencias.
- f. Los demás requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos de la Institución que se hayan informado oportunamente al estudiante.

ARTÍCULO 39º: De la asistencia a la ceremonia de grado: Para efectos de guardar la solemnidad que caracteriza una Ceremonia de Graduación, el Graduando deberá asistir con toga y birrete del color que designe la Institución.

ARTÍCULO 40º: Graduandos extemporáneos: Los egresados de períodos anteriores que deseen graduarse en ceremonia de grado posterior, deberán presentar solicitud por escrito dirigida a la oficina de Registro y Control Académico, con 30 días de anticipación a la fecha de la ceremonia.

ARTÍCULO 41º: De la reposición de certificados: En caso de pérdida o deterioro del certificado original, la Institución podrá expedir un duplicado, previa solicitud del interesado, acompañada del denuncia de perdida ante de la autoridad competente, sobre la pérdida del documento original, el cual vendrá marcado como duplicado, el tramite respectivo será de 30 días calendario y deberá cancelar los costos en que se incurra a tarifas vigentes.


PARÁGRAFO: El valor de la expedición del duplicado será fijado anualmente por el Consejo Académico.

CAPITULO XIII

De los derechos y deberes

ARTÍCULO 42º: Son derechos de los estudiantes: Además de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y la Ley, quien tenga la calidad de estudiante de la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*, tendrá los consignado en este reglamento y los que a futuro consagre el consejo Académico.


1. Utilizar las instalaciones, dotación y recursos académicos de la Institución, destinados a su formación integral.
2. Recibir del personal directivo, docente y administrativo de la Institución, la asistencia académica, asesoría administrativa, orientación moral y la protección personal que sean necesarios y relativos a su condición de estudiante.
3. Beneficiarse de los programas y servicios que ofrece La Escuela.
4. Ser escuchados y atendidos en sus solicitudes, iniciativas y aspiraciones, que en forma respetuosa se presenten verbalmente o por escrito, las cuales deberán ser atendidas por las autoridades académicas y administrativas y respondidas en forma oportuna.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

5. Expresar, discutir y examinar con toda libertad las ideas, conocimientos, teorías, dogmas, dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la libertad de cátedra.
6. Participar en forma activa y en condiciones de igualdad en todas las actividades académicas, científicas, culturales y deportivas programadas por la Institución.
7. Recibir la formación prevista en el plan de estudio para el respectivo período académico.
8. Ser objeto de trato respetuoso y cordial por parte de todas las personas que conformen la Institución.
9. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones previstas en este reglamento.
10. Participar en los organismos de Dirección Administrativa y/o académica a través de los mecanismos establecidos por el Estatuto General y el Reglamento de Órganos de Participación de la Institución.

ARTÍCULO 43º: Son deberes de los estudiantes: Además de los deberes consagrados en la Constitución Nacional y la Ley, quien tenga la calidad de estudiante de la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* tendrá los consignado en este reglamento y los que a futuro consagre el consejo Académico

1. Cumplir con el presente Reglamento y en general con la normatividad de la Institución.
2. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares y demás procesos académicos contemplados en su respectivo plan de estudio y programados por la Institución: realizar las actividades programadas como trabajo independiente; presentar las evaluaciones establecidas de conformidad con el calendario académico.
3. Observar una conducta respetuosa con el personal directivo, administrativo y docente, con los demás estudiantes y con todas las personas dentro del ámbito de la Institución.
4. Abstenerse de asumir conductas escandalosas, vulgares o agresivas en el interior y en las vecindades de la Institución.
5. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o drogas enervantes en el interior o en las vecindades de la Institución.
6. Abstenerse de presentarse a clase en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas alucinógenas.
7. Comportarse adecuadamente, en todo sentido, en los eventos curriculares y extracurriculares Institucionales a los que deban asistir
8. Conservar, cuidar y mantener en buen estado los equipos electrónicos, libros, material de enseñanza en general, muebles y las instalaciones locativas de las sedes de la Institución
9. Asistir a clases, estudiar y potenciar las oportunidades de formación que la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* ofrece para el

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

desarrollo humano y su formación integral, cumplir los horarios establecidos para las jornadas presenciales y demás actividades académicas.

10. Coadyuvar a la seguridad de las instalaciones advirtiéndole sobre situaciones que considere irregulares e identificándose con el carnet de estudiante cada vez que se le solicite.
11. Portar con decoro el uniforme dentro de La Institución y en las actividades curriculares y extracurriculares y demás procesos académicos contemplados en su respectivo plan de estudio y programados por la Institución: realizar las actividades programadas como trabajo independiente
12. Acatar las instrucciones que en forma comedida les sean hechas por los directivos, docentes y personal administrativo de la Institución.
13. Preservar y difundir el buen nombre e imagen de la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*.
14. Guardar absoluto respeto por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y reconocerlos en su particularidad e individualidad desde el punto de vista personal, social e intelectual.
15. Respetar y cumplir el marco de principios y valores que orientan la Escuela así como las normas y reglamentos convenidos sobre el comportamiento en los diferentes espacios Institucionales: aulas y demás instalaciones.
16. Cancelar las cuotas pactadas para el pago del trimestre en las fechas estipuladas.
17. Firmar los documentos que la Escuela estime convenientes para respaldar las obligaciones contraídas para los pagos en cuotas, como son, letra de cambio, contrato de matrícula y compromiso de pago o cualquier otro que se determine para este fin.

PARÁGRAFO 1: La firma del contrato de matrícula obliga al estudiante a cancelar la totalidad del trimestre.


ARTÍCULO 44º: De las Solicitudes: Las respuestas de las solicitudes formales que los estudiantes hagan a las autoridades académicas y administrativas, deberán ser reclamadas por éste personalmente en la dependencia respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, vencidos los cuales esta será archivada en su hoja de vida.

CAPITULO XIV

De las normas disciplinarias

ARTÍCULO 45º: De las faltas: Las faltas contra el orden Institucional, los estatutos y reglamentos de la Institución, el Reglamento Estudiantil, contra cualquier dependencia donde se desarrollen actividades académicas teóricas o prácticas, contra el debido comportamiento social, la seguridad personal y colectiva, y el respeto al derecho ajeno a la integridad moral y física de otras personas, así como contra las normas de uso de las aulas, se clasifican como faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

ARTÍCULO 46º: De las faltas disciplinarias leves: Son faltas leves, aquellas conductas que implican el desconocimiento de los estatutos y reglamentos de la Institución, que no estén expresamente definidas en ellos, como faltas graves o gravísimas.


	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

ARTÍCULO 47º: De las faltas disciplinarias Graves: Se consideran faltas disciplinarias graves, las siguientes conductas:

1. La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Institución.
2. Hacer o intentar hacer fraude en los exámenes u otras pruebas académicas, o coadyuvar a ello, en cuyo caso se anulará el respectivo examen o prueba académica y recibirá una calificación de uno coma cero (1,0).
3. Todo daño intencional a los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de las personas que conforman la comunidad académica o de particulares que concurren a las instalaciones de la Institución.
4. El consumo, la inducción al consumo o comercialización de licor en los predios o en las vecindades de la Institución.
5. El consumo y la inducción al consumo o comercialización de sustancias psicoactivas en los predios o en las vecindades de la Institución.
6. La adulteración de documentos o el engaño a las autoridades administrativas y académicas para obtener beneficios de cualquier naturaleza omitiendo los requisitos y las obligaciones financieras establecidas por la Institución.
7. En general, todo acto que lesione gravemente los compromisos adquiridos por el estudiante con la Institución en el acto de matrícula.
8. Amenazar, coaccionar, injuriar a estudiantes, docentes, empleados, visitantes o autoridades de la Institución.
9. Impedir el ingreso a clase o el desarrollo de la misma, obstaculizar la enseñanza, la investigación, o la marcha normal de las actividades académicas o administrativa de la Institución.
10. Acosar psicológica o sexualmente a estudiantes, docentes, empleados o visitantes de la institución.
11. La alteración del orden y perturbación de la convivencia, en cualquiera de sus manifestaciones, en el vecindario aledaño a las sedes de la Institución.
12. La violación deliberada de los reglamentos de la Institución.
13. Sostener relaciones tendientes a irrespetar la integridad físicas, moral y psicológica de todas las personas en la Institución.
14. Iniciar y sostener relaciones de índole sentimental con el personal docente y administrativo de la Institución.

ARTÍCULO 48º: De las faltas disciplinarias Gravísimas: Se consideran faltas disciplinarias Gravísimas las siguientes conductas:

1. Sustraer y / o apropiarse de manera indebida de los bienes de la Institución o de propiedad de cualquiera de los miembros de la comunidad académica o de terceros visitantes de la Institución.
2. Portar armas dentro del recinto de la Institución.
3. Promover o participar en actividad calificada por las autoridades como delictivas.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

4. Falsificar o beneficiarse a sabiendas de la falsificación de certificados y documentos en general, de firmas o endosos en instrumentos financieros de la Institución, o de la sustracción de fondos con chequeras robadas o de cuentas canceladas u otros títulos valores.
5. Adquirir o divulgar en forma indebida y fraudulenta formularios o documentos de pruebas académicas que interesen a la Institución.
6. El engaño, la omisión de información y la grave distorsión de la realidad para obtener becas, rebajas o favores económicos de la Institución.
7. La conducta intencional que tenga como efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo de ella a un estudiante, docente, empleado, autoridad Institucional o visitante, en su integridad personal o moral o en su libertad y honor sexual.
8. La comisión de una conducta incluida dentro de las faltas graves que debido a su naturaleza, intención lesiva y gravedad del daño, en atención del buen nombre de la Institución y del bienestar general de la comunidad Institucional, deba ser considerada como falta gravísima. Los mismos criterios se utilizarán para juzgar sobre la atenuación de la falta.
9. El cese de las obligaciones económicas con la Escuela, tales como cuotas por pago de trimestre, derechos de grado, certificaciones o cualquier otro pago acordado con la Institución.
10. El incumplimiento de las normas de uso de aula.
11. La reincidencia en las faltas graves.
12. La consulta y almacenamiento de material pornográfico, utilizando los equipos de la Escuela.


ARTÍCULO 49º: De las sanciones en faltas leves: El estudiante que se encuentre incurso en la comisión de faltas leves se hará acreedor a la imposición de una cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Retiro de la clase respectiva.
- b) Amonestación verbal, por la primera vez.
- c) Amonestación escrita, con copia a la carpeta personal por la segunda vez.
- d) Si después de haber sido amonestado por escrito, el estudiante persiste en la comisión de estas faltas, se considera como falta grave.

PARÁGRAFO: La amonestación se entiende como un llamado de atención al estudiante para que reflexione, auto evalúe las causas que originaron la sanción y adopte los correctivos pertinentes.

ARTÍCULO 50º: De las sanciones en faltas graves: El estudiante que se encuentre incurso en la comisión de faltas graves, se hará acreedor a la imposición de una cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita, con copia a la carpeta personal.
- b) Matrícula condicional, entendida como el acto mediante el cual se subordina la permanencia del estudiante a su buen comportamiento y demás exigencias

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

académicas y legales que se formulen como resultado de la investigación. El incumplimiento de las exigencias impuestas en la matrícula condicional, tiene como efecto la cancelación de la matrícula, que consiste en suspender los servicios académicos al estudiante, por el término que le reste para culminar el Trimestre académico.

ARTÍCULO 51º: De las sanciones en faltas gravísimas: El estudiante que cometa una falta considerada gravísima, se hará acreedor a imposición de la siguiente sanción:

- Expulsión, que consiste en la cancelación de la matrícula del estudiante, y su desvinculación de la Institución. Tiene como efecto adicional, que el estudiante no pueda ser admitido posteriormente a ninguno de los programas ofrecidos en la Institución, sin reintegro de dinero.

ARTÍCULO 52º: De la Competencia. La competencia para conocer de las faltas e imponer las sanciones respectivas, se determinará conforme a la levedad o gravedad de las mismas, así:


- Retiro de clase: La impondrá el docente e informará al Coordinador Académico respectivo o Director Institucional.
- Amonestación verbal y Amonestación escrita: Será impuesta por cualquier autoridad académica, incluidos los docentes, cuando tengan conocimiento directo de la falta. La investigación disciplinaria por la comisión de faltas graves o gravísimas, será de conocimiento del Director Institucional.
- La imposición de las sanciones estará a cargo del respectivo Consejo Académico, en el caso de las faltas graves, y de la Dirección Institucional, en el caso de las faltas gravísimas; estas últimas por recomendación del Consejo Académico respectivo.

ARTÍCULO 53º: Del proceso disciplinario. La imposición de una cualquiera de las sanciones de que trata el artículo anterior, exige que el estudiante sea escuchado previamente en descargos, se practiquen las pruebas que éste solicite y que el investigador considere procedentes y se decidan los recursos, conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 54º: De los Recursos: Contra la decisión que impone la sanción proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse, ante la misma autoridad que adoptó la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. En caso de que sea negado el recurso de reposición, se dará traslado inmediato ante el superior jerárquico de quien lo negó, para que decida la apelación.

Para efectos del presente artículo, el superior jerárquico del Coordinador Académico es la Dirección Institucional, le sigue en su orden el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1: El Consejo de Dirección es la máxima autoridad de la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID* y está encargado de establecer y determinar sus políticas. El Consejo de Dirección está compuesto de la siguiente forma:

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

PRINCIPALES:

- Director Institucional
- Coordinador Académico

PARÁGRAFO 2: El Consejo Académico, es el organismo encargado de coordinar los lineamientos académicos de la *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*, además de apoyar a la Dirección Institucional en sus principales proyectos, el consejo académico es conformado de la siguiente manera:


- Coordinador Académico
- Un representante de los docentes con sus suplentes, elegidos por ellos mismos.
- Un representante de los alumnos con sus suplentes, elegidos por ellos mismos.

ARTÍCULO 55º: De la suspensión provisional: En caso de faltas graves o gravísimas o de flagrancia, el Director Institucional, podrá suspender provisionalmente, hasta por cinco (5) días y en forma inmediata al estudiante, término durante el cual deberá adelantarse el proceso respectivo.

ARTÍCULO 56º: De las Notificaciones: Toda notificación al estudiante deberá hacerse por escrito, en forma personal, o en su defecto, mediante correo certificado a la dirección que tenga registrada en la Oficina de Registro y Control Académico y se entenderá surtida en la fecha de recibo en el correo.

ARTÍCULO 57º: Del registro de las sanciones: Culminado el proceso disciplinario, el investigador solicitará por conducto del respectivo Asistente Académico, dejar constancia de su resultado, en la hoja de vida académica del estudiante. Corresponde a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico llevar el registro de las sanciones que se impongan a los estudiantes de la Institución, así como la conservación y custodia de los respectivos expedientes, a través de la Coordinación de Archivo y Correspondencia.

ARTÍCULO 58º: El derecho de Admisión: La *ESCUELA NACIONAL DE INNOVACION Y DESARROLLO EN LIDERAZGO - ENID*, se reserva el derecho de admisión, de los estudiantes que integran la comunidad educativa.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	D-072	
	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	Versión	Fecha
		1	16/01/2019

CAPITULO XV
De la solución de conflictos

ARTÍCULO 59º: De la competencia: Los conflictos de orden académico o administrativo se deberán resolver en las siguientes instancias a saber:

- a. Cuando se susciten entre estudiantes y docentes, se resolverán entre ellos en primer término.
- b. Cuando no se solucionen entre las partes, el Coordinador Académico, a solicitud escrita del estudiante o docente, conocerá del asunto y decidirá lo pertinente dentro de un término de tres (3) días hábiles.
- c. Cuando la solicitud no sea atendida o la decisión no sea compartida por el peticionario, será revisada por el Director Institucional. El estudiante podrá apelar ante las instancias superiores, según sea el caso.

CAPITULO XVI
De disposiciones varias

ARTÍCULO 60º: Modificaciones al Reglamento: El presente Reglamento podrá ser modificado únicamente, por el Consejo de Dirección. Hechas las modificaciones serán comunicadas y aplicables a todos los estudiantes que cursan programas en la Institución.

ARTÍCULO 61º: De lo no contemplado: El Consejo de Dirección a su juicio y criterio decidirá sobre los aspectos no contemplados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 62º: Vigencia: El presente Reglamento Estudiantil rige a partir del 11 de Mayo de 2015 y se hará extensivo a los estudiantes matriculados a la fecha

EDICION No. 2

Elaborado: DIANA PAOLA AYALA GUERRERO

Fecha:16/02/2019

Firma

Revisado: DIANA PAOLA AYALA GUERRERO

Fecha:16/02/2019

Firma

Aprobado: DIANA PAOLA AYALA GUERRERO

Fecha:16/02/2019

Firma